

Panamá, 26 de OCTUBRE de 1994.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.

El Licdo. LUIS CERVANTES DIAZ, en representación de la ARBOLEDA, S.A., interpone demanda contencioso administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare NULO por ilegal, el Silencio Administrativo incurrido por el INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, (INRENARE), y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio describiremos el traslado de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, enunciada en el margen derecho superior del presente escrito, luego de que se confirmara la resolución que admitió la demanda, mediante auto del 10 de octubre próximo pasado, emitido por los Magistrados que integran el resto de la Sala.

Al efecto exponemos lo siguiente:

I- EN CUANTO A LA PRETENSION.

Solicitamos respetuosamente a esa Alta Corporación de Justicia, se sirva denegar las declaraciones impetradas por el actor, ya que no le asiste la razón en las mismas, como quedará evidenciado en el transcurso de este negocio procesal.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN, LOS CONTESTAMOS ASÍ:

- a) Lo aceptamos, pues así se deduce de autos.
- b) Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.
- c) Lo contestamos igual que el hecho anterior.
- ch) Lo aceptamos, pues así se colige de autos.
- d) Lo contestamos igual que el hecho anterior.